

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:0050801/2017

CÓRDOBA, 26 DIC 2017

**VISTO:**

El Convenio Específico de Colaboración - Acuerdo de Coedición que la Editorial de la U.N.C. propone suscribir con el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, cuyo proyecto corre a fojas 2/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido acuerdo tiene por finalidad la coedición de la obra de título provisorio "Treinta años de la Reforma Constitucional de Córdoba", compilación de las exposiciones, conferencias, ponencias y comunicaciones contenidas en el homenaje y jornada académica llevados a cabo por la Legislatura con motivo de dicho aniversario;

Que desde el punto de vista económico-financiero la Secretaría de Gestión Institucional no formula objeciones (fs. 15);

Que en igual sentido se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos desde la óptica legal (Dictamen 61.697 - fs. 16/vta.);

Que en su presentación de fojas 1 la Editorial refiere acerca del mérito y factibilidad administrativa y financiera de la iniciativa;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la R.HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Específico de Colaboración - Acuerdo de Coedición a celebrar con el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, que en proyecto obra a fojas 2/13 y que en fotocopia conforma el cuerpo de la presente, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 2511**

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

### ACUERDO DE COEDICIÓN



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por su Rector Prof. Dr. Hugo O. Juri, actuando en ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, Segundo Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "la Universidad", por una parte; y por la otra, **el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba**, representado por su Presidente Provisorio, Dr. Oscar Félix Gonzalez, en adelante "la Legislatura", en el cauce del Convenio Marco firmado por las partes en 2002, se conviene la formalización del presente convenio específico de colaboración - acuerdo sobre coedición, que las partes dejan sujeto a las siguientes cláusulas y supletoriamente a las disposiciones de la ley 11.723 y al Código y Comercial de la Nación.

**PRIMERA.** Las partes convienen en coeditar la obra de título provisorio "*Treinta años de la Reforma Constitucional de Córdoba*" que resulta de una compilación de las exposiciones, conferencias, ponencias y comunicaciones presentadas -cuyas referencias se acompañan como Anexo I que forma parte del presente Convenio- en el marco de lo establecido por Resolución de la Legislatura de la Provincia de Córdoba N° 3072 del 19 de abril de 2017, la cual como Anexo II se acompaña al presente, que indica la publicación de los contenidos del Homenaje y la Jornada Académica desarrolladas por la Legislatura de la Provincia de Córdoba en fechas 8 y 9 de junio de 2017.

**SEGUNDA.** Se deja establecido que la Legislatura cuenta con autorización suficiente por los responsables de los trabajos compilados para hacerlos publicar, indicando nombre, contenido, sumario o resúmenes de las conferencias, ponencias, y exposiciones realizadas, conforme las bases de la Jornada Académica referida supra, a las cuales todos los autores adhirieron oportunamente. Se acuerda entre las partes reservar ejemplares en papel de cortesía para distribuir entre los mismos -uno por autor o co-autor-. Asimismo, para las imágenes fotográficas que se incluyan, la Legislatura ratifica su carácter de titular de las mismas cuando hayan sido producidas por su equipo de fotógrafos, o autorizada a tal efecto cuando no sean parte de su archivo -en particular las imágenes de la Convención Reformadora de 1987-.



**TERCERA:** La Editorial realizará la edición, diseño, maquetación y publicación digital de la obra. Asimismo, remitirá al taller gráfico que se seleccione a tal efecto, el master a publicar. La Legislatura costeará dicha publicación.

**CUARTA:** Durante la vigencia del presente acuerdo los coeditores podrán realizar tantas impresiones, reimpressiones y reproducciones de la obra como decidan a su exclusivo criterio. La cantidad de ejemplares será determinada exclusivamente por los coeditores. Sin perjuicio de lo expresado *ut-supra*, los coeditores se comprometen a la impresión de quinientos (500) ejemplares en soporte papel de la obra, para la primera impresión regida por este acuerdo. La impresión será financiada íntegramente por la Legislatura.

**QUINTA:** Los coeditores se reservan el derecho a la decisión final sobre todos los aspectos relativos al criterio estético con el que serán diseñados el interior y las tapas del libro amparado en el presente acuerdo, los que estarán de acuerdo con las normas editoriales establecidas para las diferentes colecciones que integran los catálogos de los coeditores.

**SÉPTIMA:** Los coeditores se obligan a incluir la mención internacional de reserva de los Derechos de Propiedad Intelectual o *copyright* en todos los ejemplares, de la siguiente manera:

© by "NOMBRE O SEUDONIMO", con cuya autorización se publica la presente edición.

© by "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA", AÑO DE PUBLICACION.

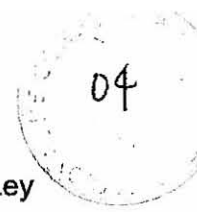
© by "PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", AÑO DE PUBLICACION.

**OCTAVA.** Los COEDITORES se obligan en forma particular a lo siguiente:

1.- Imprimir en soporte papel y publicar por medios digitales, los ejemplares de la OBRA, pactados en este acuerdo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.

2.- Efectuar el trámite correspondiente al ISBN ante la Cámara Argentina del Libro.

3.- Efectuar el trámite posterior de inscripción conforme al artículo 61º de la Ley N° 11.723.



**NOVENA:** Las partes acuerdan expresamente que el precio de venta, bajo cualquier modalidad, en el marco del presente acuerdo, será determinado por mutuo acuerdo entre los COEDITORES. Sin perjuicio de ello, se establece que su descarga digital será gratuita por al menos dos años desde su publicación, y en cuanto a las publicaciones en soporte papel, serán enviadas sin cargo por la Legislatura a bibliotecas oficiales, en particular del Congreso de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Legislaturas Provinciales, máximos tribunales provinciales, Facultades de Derecho de Universidades Argentinas y otros a establecer por mutuo acuerdo.

Los ejemplares que deban entregarse a las distintas entidades en cumplimiento de aspectos legales serán aportados por partes iguales entre la Editorial UNC y la Legislatura.

**DECIMA:** Los coeditores se quedarán respectivamente con el 50% de los ejemplares impresos que queden a disposición luego de cumplirse la entrega de los ejemplares de cortesía establecidos por diversas disposiciones del presente acuerdo.

**DECIMO PRIMERA:** El presente acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo, renovables automáticamente por igual período, salvo indicación en contrario realizada por cualquiera de las partes dentro de los 60 (sesenta) días corridos anteriores a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad, resarciendo al coeditor con el pago en efectivo del monto equivalente al precio de costo de los ejemplares remanente en el stock de ambos editores.

Con posterioridad a la finalización los coeditores podrán a su exclusivo criterio y decisión distribuir y/o comercializar por cualquier medio y/o canal los ejemplares de la obra hasta agotar su stock.

La finalización anticipada del presente acuerdo por cualquier causa no afectará los compromisos asumidos por los coeditores frente a terceros, los cuales permanecerán plenamente vigentes hasta su finalización.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Constituyendo este convenio específico una concreta expresión de cooperación, enmarcada en los acuerdos generales rubricados entre la U.N.C. y la Legislatura Provincial, dicho marco obra como complemento y guía de interpretación y ejecución para todo aspecto no incluido en el presente. Sin perjuicio de ello, para toda cuestión instrumental no prevista en el presente convenio que fuese necesario desagregar para un mejor cumplimiento de su objeto, las partes formalizarán la elaboración oportuna de un acuerdo particular. Se deja establecido que a fin de aclarar la inteligencia y práctica del presente acuerdo, las partes pondrán su mejor empeño en resolver las cuestiones sobrevinientes de manera amistosa. A todo efecto legal, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose como prueba de conformidad dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-----



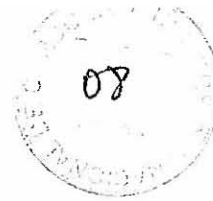
## **I. COMUNICACIONES**

1. **Título:** Los valores en la Constitución de Córdoba de 1987, treinta años después  
**Autor:** Walter F. Carnota
2. **Título:** La mujer en el campo político en la Provincia de Córdoba  
**Autor:** Diego Alberto Cevallos Ammiraglia
3. **Título:** Reflexiones sobre la tutela del medio ambiente en la Constitución de la Provincia de Córdoba  
**Autor:** Matías Gómez
4. **Título:** El federalismo como garantía de derechos fundamentales: el derecho a la vida en la Constitución de Córdoba  
**Autor:** Matías Pedernera Allende
5. **Título:** La creación nuevos Colegios Profesionales en Córdoba. Su fundamento constitucional  
**Autor:** Giovana Reppeto

## **II. PONENCIAS**

1. **Título:** El federalismo de concertación en la reforma de la Constitución de Córdoba del año 1987  
**Autor:** Marcelo Bernal
2. **Título:** La audiencia pública legislativa en Córdoba: su relevancia democrática en el marco de la Constitución de 1987  
**Autor:** César D. Baena
3. **Título:** La constitucionalidad del artículo 58 de la Constitución Provincial  
**Autor:** Federico Martín Arce
4. **Título:** La ley 10.355 (Protección de la ribera de los ríos) y su fundamento en la Constitución Provincial  
**Autor:** Ana Laura Alonso
5. **Título:** La unicameralidad y bicameralidad bajo la luz de las reformas constitucionales de 1987 y 2001: un estudio de caso  
**Autor:** Santiago Martín Espósito

- 07
6. **Título:** El deber de motivar legal y lógicamente las sentencias en el artículo 155 de la Constitución Provincial como garantía del debido proceso y su implicancia en el diseño participación ciudadana en la justicia penal  
**Autor:** Carlos Martín Villanueva
  7. **Título:** Reelección del gobernante – La no conveniencia en la sociedad cordobesa. Un repaso histórico  
**Autor:** Jorge Alberto Furque
  8. **Título:** Voces y ecos en la Legislatura de Córdoba  
**Autor:** Jorge Orgaz
  9. **Título:** Constitucionalizar un siglo de lucha. La reforma de 1987 y el derecho del trabajo en perspectiva histórica  
**Autor:** Gastón Pintos Iacono y Juan Ferrer
  10. **Título:** Los deberes de los magistrados y funcionarios en la Constitución Provincial  
**Autor:** Maximiliano R. Calderón y Paulina R. Chiacchiera Castro
  11. **Título:** Limitación a la reelección indefinida de intendentes y presidentes comunales  
**Autor:** José Luis Pérez
  12. **Título:** Los deberes de los magistrados y funcionarios en la Constitución Provincial  
**Autor:** Patricia Elena Messio  
**Coautor:** Fernández, Javier I.; López Messio, Ezequiel; López Messio, Rodrigo
  13. **Título:** Las comisiones de investigación en el Derecho Público Provincial  
**Autor:** Efraín Rodolfo Gastesi
  14. **Título:** Los entes intermunicipales en la Constitución de Córdoba: personas jurídicas de Derecho Público  
**Autor:** Alfredo Ignacio Alonso
  15. **Título:** El principio de solidaridad en la Constitución de la Provincia de Córdoba y la organización del notariado  
**Autor:** Esteban Bepré
  16. **Título:** El principio de subsidiariedad y los tratados interjurisdiccionales. Encuadre constitucional. Experiencia reciente en la Provincia de Córdoba  
**Autor:** José Emilio Ortega



### **III. HOMENAJE**

1. Intervención del Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba Dr. Oscar F. González
2. Intervención del ex Convencional Constituyente Dr. Antonio M. Hernández
3. Intervención de la ex Convencional Constituyente Dra. María T. Puga Marín
4. Intervención del ex Convencional Constituyente Dr. Ricardo Del Barco
5. Intervención del ex Convencional Constituyente Dr. Roberto Cornet
6. Intervención de la ex Convencional Constituyente Sra. Cleopatra Gianni

### **IV. JORNADA ACADÉMICA**

1. **Apertura** del Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba Dr. Oscar F. González
2. **Primer Panel:** Contexto, consensos y proyección de la Reforma Constitucional de Córdoba de 1987.
  - Dr. Antonio M. Hernández
  - Dr. Ricardo Muñoz
  - Dr. Roberto Cornet
  - Coordinador: Dr. Alejandro Mosquera
3. **Segundo Panel:** La Reforma Constitucional de Córdoba de 1987 en el Derecho Comparado.
  - Dr. Domingo Juan Sesin
  - Dr. Mario Midón
  - Dra. María G. Ábalos
  - Coordinador: Dr. Guillermo Ford Ferrer
4. **Clausura** de la Jornada a cargo del Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira





Provincia de Córdoba



# *La Legislatura de la Provincia de Córdoba*

## *Resuelve*

**Artículo 1º.-** Declarar al corriente año como *“Año del trigésimo aniversario de la Reforma Constitucional Provincial”*.

**Artículo 2º.-** Convocar, con la coordinación de la Presidencia Provisoria, a los señores Jefes de Bloque, en la órbita de la “Comisión Especial de Reforma Política”, para organizar un homenaje a la labor de los integrantes de la Convención Constituyente de 1987, un evento académico destinado a destacar la importancia de la reforma en el sistema jurídico cordobés y en el derecho público provincial argentino, una publicación destinada a divulgar los producidos de dicho seminario y otros aportes que pudiesen incorporarse; y a organizar jornadas de extensión legislativa con el propósito de difundir los principios, valores, derechos, garantías y políticas especiales del Estado y notas salientes de la organización institucional establecida por el texto reformado en 1987.

**Artículo 3º.-** La Secretaría Administrativa atenderá los gastos que demande la organización de las actividades previstas mediante el artículo precedente, mediante el encuadre presupuestario y financiero que corresponda, quedando autorizada a efectuar las readecuaciones que fuere menester a fin de dar reflejo a las mismas.



**Artículo 4º.-** Protocolícese, comuníquese y archívese.

*Córdoba, 19 de abril de 2017.-*

**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

***R-3072/17***

**OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

De una parte la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Rector el Prof. Ing. Jorge Horacio González actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por lo que se rige la Universidad, aprobados por Resolución 179/01 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en adelante la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su Presidente Provisorio Dr. Herman Olivero, en adelante la Legislatura, con domicilio en Deán Funes 94, ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio, que se registrá por la siguientes cláusulas:

**Primera.-** El presente acuerdo tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la interrelación, la mayor eficacia en el logro de la misión institucional de cada una de ellas.

**Segunda.-** Este convenio se suscribe para servir de marco para los acuerdos particulares, relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar mancomunadamente la Legislatura y la Universidad a través de las Facultades, Escuelas, Institutos y Secretarías que la integran.

**Tercera.-** Las Facultades, Escuelas, Institutos y Secretarías dependientes de la Universidad podrán propiciar en forma directa ante la Legislatura los diferentes Protocolos de Trabajos Específicos a celebrarse en el marco del presente Convenio, los que una vez aprobados por los respectivos responsables de esas Unidades, serán elevados a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad y a la Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa de la Legislatura, a los efectos de su registración, creando un Registro Único de Protocolos de Trabajos Específicos.

**Cuarta.-** Las unidades académicas y demás dependencias mencionadas en la cláusula anterior conformarán una Comisión Coordinadora presidida por sus respectivos titulares, quienes a su vez podrán designar a dos personas para integrar la misma, a los fines de garantizar el cumplimiento del presente convenio.

**Quinta.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, en el presente convenio las partes acuerdan lo siguiente:

a) Los docentes y no-docentes, investigadores y alumnos de todas las Facultades, Escuelas, Institutos y Dependencias de la Universidad podrán disponer para su consulta del material que la Legislatura tiene en su Biblioteca "Dr. Arturo Torres", Hemeroteca y Archivo Legislativo. Para ello deberán dirigirse a la Dirección de Archivo Legislativo, Hemeroteca y Biblioteca de la Legislatura. A su vez podrán consultar la legislación existente sobre diversos temas, en la Dirección de Información Parlamentaria.

b) Las Comisiones de la Legislatura, en las diversas dependencias, prestarán el asesoramiento técnico pertinente a los docentes y no-docentes, investigadores y alumnos de la Universidad a fin de facilitar y apoyar su tarea.

c) Las Comisiones de la Legislatura podrán solicitar asesoramiento técnico a las distintas Facultades, Escuelas, Institutos y Dependencias de la Universidad, a

información, evacuar consultas y enriquecer el estudio y profundización de los proyectos de ley que se traten en su seno.

d) Los alumnos de la Universidad podrán realizar pasantías y/o prácticas de acuerdo a lo previsto y regulado por la normativa vigente, en las diversas dependencias de la Legislatura, con la supervisión del personal docente de la dependencia de la Universidad que solicite la misma. Las pasantías y/o prácticas deberán ser solicitadas por ante la Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa, mediante nota, indicando el área de interés donde quiere realizarse la práctica, el tema de la misma, la duración y cantidad de alumnos. Dicha Dirección evaluará las posibilidades de la Legislatura de acceder al pedido, conforme la disponibilidad del área solicitada.

e) La Escuela de Archiveros y la Escuela de Bibliotecarios de la Universidad se comprometen a brindar a la Dirección de Archivo Legislativo, Hemeroteca y Biblioteca de la Legislatura, asesoramiento técnico para la optimización del ordenamiento y funcionamiento del Archivo de la Legislatura, la Biblioteca "Dr. Arturo Torres" y la Hemeroteca; así como de la conservación y restauración de documentos y libros en general.

f) La Escuela de Archiveros y la Escuela de Bibliotecarios de la Universidad remitirán a la Dirección de Archivo Legislativo, Hemeroteca y Biblioteca de la Legislatura, una copia de todos aquellos trabajos finales de los alumnos, que se realicen mediante la utilización del material y/o datos suministrados por la mencionada.

g) El Archivo General e Histórico de la Universidad y la Dirección de Archivo Legislativo, Hemeroteca y Biblioteca de la Legislatura se comprometen a:

1.- Complementar información archivística concerniente a lo institucional.

2.- Posibilitar la interrelación de información relativa a personalidades beneméritas con trayectoria destacada en ambas instituciones.

3.- Propiciar mancomunadamente su inserción en foros nacionales e internacionales para difusión del quehacer archivístico regional; y la organización de actividades archivísticas de extensión en forma conjunta.

4.- Promover, desarrollar y dirigir acciones de capacitación archivística para el personal de la Legislatura, de la Universidad y de otras personas y entidades interesadas en la misma.

h) La Universidad se compromete a brindar a la Dirección de Archivo Legislativo, Hemeroteca y Biblioteca de la Legislatura la posibilidad de consultar el archivo fílmico y de imágenes de los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba, con el fin de complementar la información disponible en el archivo de la Legislatura, en la medida y extensión establecida en el contrato celebrado entre los servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A. -S. R. T.- y esta Casa de Estudios. Asimismo brindará asesoramiento técnico para que la Legislatura inicie un archivo propio de estas características con su propio material disponible.

i) La Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa de la Legislatura podrá solicitar a la Facultad de Lenguas de la Universidad establecer un sistema de pasantías de alumnos -conforme lo estipulado en el inciso d- para el dictado de cursos de idiomas a los empleados de la Legislatura, que se estipulará en el acuerdo particular que suscriban estas dependencias oportunamente.

**Sexta:** Quedan sin efecto todos los Convenios que por cualquier motivo se hayan celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y las ex-Cámaras de Senadores y Diputados.

**Séptima:** El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del día de su firma por ambas partes, y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose tácitamente por períodos de igual duración. Asimismo ambas partes se reservan al derecho de

poner fin a este convenio mediante aviso escrito con tres meses de anticipación, en cuyo caso deberá asegurarse la finalización de las actividades que estén siendo ejecutadas o cuya concreción ya hubiese sido comprometida.

**Octava:** Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por lo señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de la Legislatura por su presidente provisorio o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

**Novena:** El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

**Décima:** Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes remitiéndose a las normas procesales cuyo ejercicio por derecho corresponda. Asimismo y en forma supletoria, cuando así resulte pertinente, las partes acuerdan aplicar el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, las partes convienen someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

**Décimo Primera:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONVENIO EN TRES (3) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2002.**

**JORGE HORACIO GONZÁLEZ**  
RECTOR PROFESOR INGENIERO

**HERMAN PEDRO OLIVERO**  
PRESIDENTE PROVISORIO